



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

14 AGO 2019

1284/19



PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCION SINTETICA: SE AUTORIZA SUSCRIPCIÓN CONVENIO PATRIMONIO HISTÓRICO HEREDEROS DE NELLY HEDWING FREY

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal Art. 29, inc. 38, Art. 206 en sus incisos 1, 2 y 5.

Ordenanza Nro 2148-CM-11 Investigación, Preservación, Salvaguarda, Restauración, Promoción y Difusión del Patrimonio Cultural Art. 9 inc. C, Art. 18.

Registro de Patrimonio Arquitectónico y Urbano de San Carlos de Bariloche 1991.

Ordenanza 863-CM- 98- Aprobación convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Sr. Andrés Fernandez.

Ordenanza 2745-CM- 16- Aprobación convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Sucesión de Luisa Capraro.

Informe de Ente para la Preservación del Patrimonio Cultural de Bariloche de fecha 27-03-2014.

Normas de Quito (1967)

Declaración de Amsterdam (1975)

Carta de Venecia (1964)

Anexo I

FUNDAMENTOS

Los herederos de la Sra. Nelly Hedwing Frey, LC. F9.966.291, titularres de la propiedad histórica registrada como vivienda Frey, Sres. Patrik Bovey, Pasaporte Suizo X27 12101, Isabelle Bovey, DNI 18.794.636 y Pascal Bovey Pasaporte Suizo F3730086, representados por su letrada apoderada Dra. Ana María Trianes, con domicilio en calle Moreno Nro. 126 Piso 5 de esta ciudad, poseen la propiedad ubicada en Av. Bustillo 1500, parcela denominada catastralmente como DC 19-2D-023-02D, registrada en el registro en el Tomo I de Patrimonio Arquitectónico y Urbano de San Carlos de Bariloche, bajo referencia R-8400-50, por sus valores artísticos, arquitectónicos, paisajísticos, ambientales, históricos y cultural, correspondiendo la categoría A-A, grado de protección 1-1 debido a su antigüedad de construcción año 1916 y a su constructor Sr. Primo Capraro.

Por la condición de su máxima categorización de preservación histórica y su excelente estado de conservación obtuvo un dictamen de Asesoría Letrada de la Municipalidad de fecha 23 de Octubre de 2014, firmado por el Dr. Ricardo Medrano, eximiendo a la propiedad de

MARCOS BARRERA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

abonar tasas municipales que pesan sobre el inmueble, hasta la sexta cuota del año 2037.
Situación que será cumplimentada mediante la presente ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal; Ing. Enrique Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete Marcos Barberis, Asesora Letrada Dra. Natacha Vazquez,
Dra. María Gisella Jerez Leal.-

El proyecto original N.º /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º Se autoriza al Departamento Ejecutivo a a suscribir convenio incorporado en Anexo adjunto al presente con los herederos de la Sra. Nelly Hedwing Frey, Patrik Bovey, Pasaporte Suizo X27 12101, Isabelle Bovey, DNI 18.794.636 y Pascal Bovey Pasaporte Suizo F3730086, respecto del inmueble identificado catastralmente como DC 19-2D-023-02D, en los términos indicados en el Anexo I de la presente.

Art. 2º Se exime a la propiedad DC 19-2D-023-02D de la obligación de abonar tasas municipales (TSM).

Art. 3º La presente entrará en vigencia en forma automática a partir de su promulgación.

Art. 4º Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido archívese.

3
MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

4
Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



ANEXO I

CONVENIO

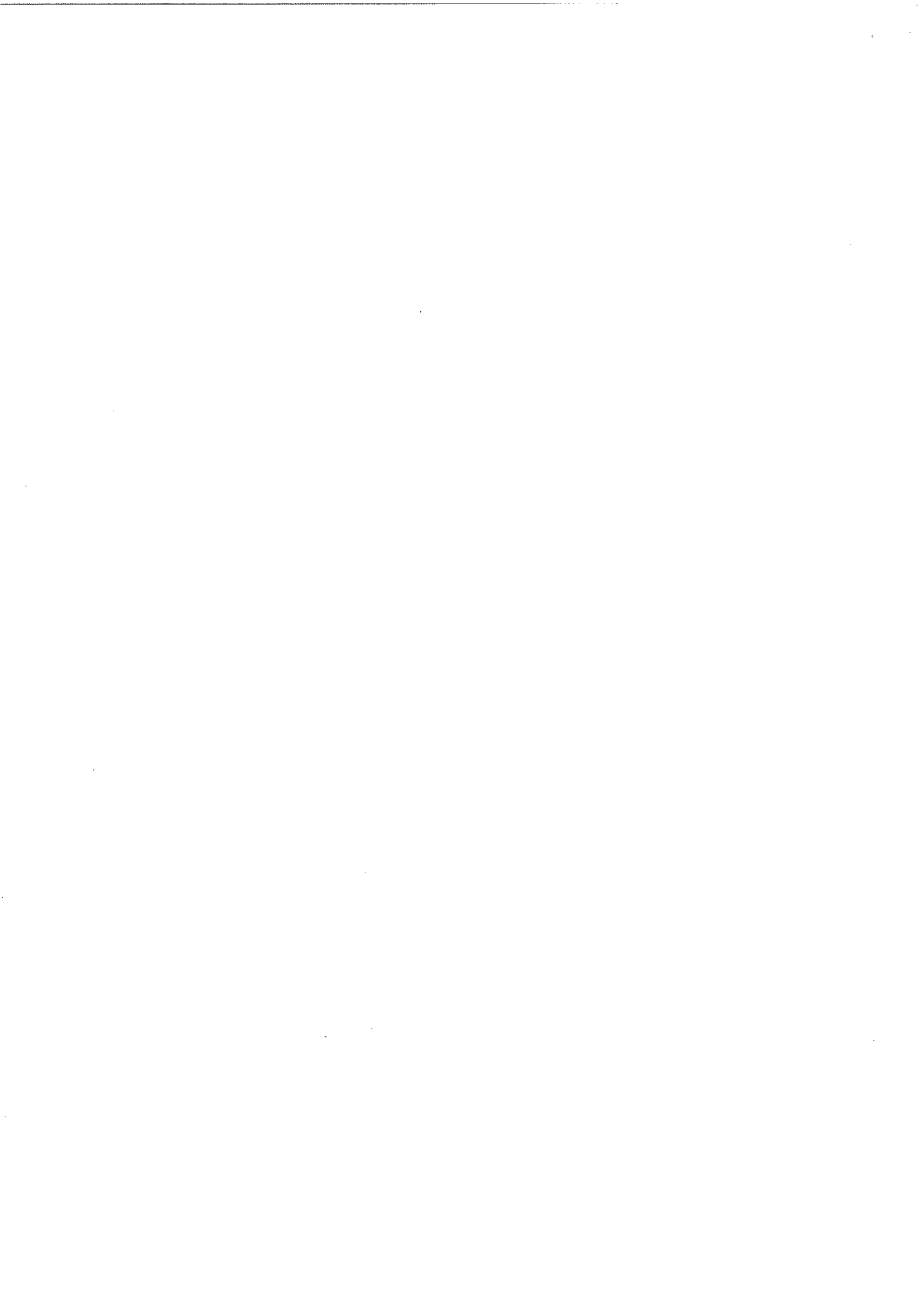
Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Ing. Gustavo Gennuso**, con domicilio en el Centro Cívico, Edificio de Intendencia, titular de documento nacional de identidad, N° 13.172.873, por una parte, y por la otra, los Sres. Patrik Bovey, Pasaporte Suizo X27 12101, Isabelle Bovey, DNI 18.794.636 y Pascal Bovey Pasaporte Suizo F3730086, en carácter de herederos de la sucesión de Doña Nelly Hedwing Frey, DNI 19.966.291, representados en este acto por la Dra. Ana Maria Trianes, con domicilio en la calle Moreno Nro. 126 Piso 5 de esta ciudad, se celebra el siguiente convenio dando cumplimiento al Art. 7, inciso 8, el Art. 17 inc. 19, y el Art. 64 de la Carta Orgánica Municipal. -

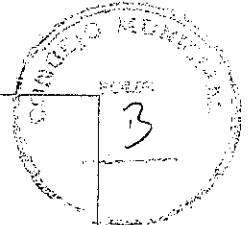
ARTICULO PRIMERO: La Municipalidad de San Carlos de Bariloche a propuesta de la Comisión para la realización del Inventario de -Patrimonio Urbano y Arquitectónico, decide preservar el edificio ubicado en Avda. Bustillo 1500 de esta ciudad, parcela denominada catastralmente como DC 19-2D-023-02D, registrado en el registro en el Tomo I de Patrimonio Arquitectónico y Urbano de San Carlos de Bariloche, bajo referencia R-8400-50, por sus valores artísticos, arquitectónicos, paisajísticos, ambientales, históricos y cultural, correspondiendo la categoría A-A, grado de protección 1-1.

ARTICULO SEGUNDO: El propietario declara haber sido notificado de la decisión de preservar el inmueble, considerado de patrimonio histórico.

ARTICULO TERCERO: Obligaciones del propietario:

a) Preservar la integridad del bien en el estado de conservación detectado al momento de efectuar el relevamiento. Pudiendo introducir mejoras, dentro de los lineamientos establecidos por el correspondiente grado de protección, y bajo la supervisión de una Comisión de estudio creada ad -





ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

hoc, en el seno del Concejo Deliberante, para lo cual deberá solicitar la aprobación correspondiente.

- b) Facilitar el acceso de personal autorizado por el Municipio para la realización de relevamientos, tomas fotográficos o Inspecciones a la propiedad.
- c) Comunicar al Municipio cualquier cambio en la situación jurídica del bien o en su propiedad.
- d) En caso de transferencia del dominio del inmueble, el propietario se obliga a notificar al adquirente las obligaciones contraídas por el presente.

ARTICULO CUARTO: Preferencia: Las partes acuerdan que en caso en que el propietario decidiera transferir el bien inmueble objeto del presente convenio, ya sea a título oneroso -compraventa- o gratuito -donación-, el Municipio tendrá preferencia sobre cualquier otro interesado a igualdad de condiciones. Para ello, el propietario deberá notificar fehacientemente la decisión de transferir y las condiciones de la operación al Municipio. En caso de transferencia del bien, el Municipio se compromete a garantizar la preservación del edificio, asignándole un uso social, cultural o turístico, encarando las obras de mejoras necesarias para adecuarlo al uso determinado, dentro de las normas de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y lugares históricos.

ARTICULO QUINTO: Obligaciones del Municipio:

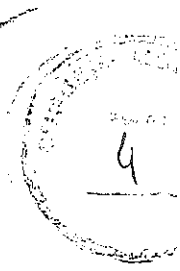
- a) Colocar placa identificadora en lugar visible desde la vía pública, con especificación de la denominación del edificio, del nombre de la construcción, año de construcción, nombre del primer propietario y propietario actual.
- b) Eximir al propietario del pago de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble.
- c) La Comisión de estudio que tenga a su cargo la aprobación de las mejoras solicitadas por el propietario, deberá expedirse en el plazo máximo de 45 días, a contar del día de la presentación de la solicitud,
- d) Previo consentimiento del propietario, efectuar mejoras en entorno inmediato del inmueble, objeto del presente convenio.

MARCO GARIBAY
Alcalde del Municipio de San Marcos
Municipalidad de San Marcos

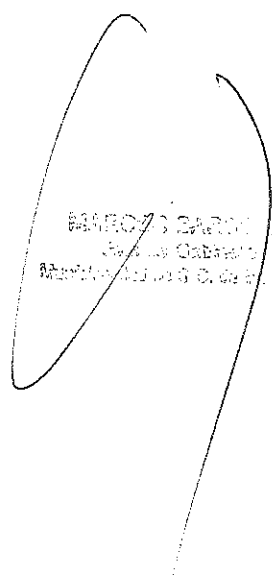


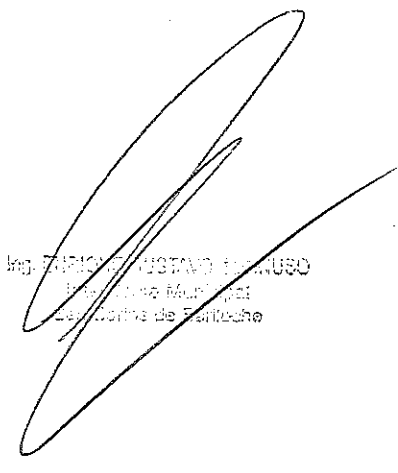
ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente convenio ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.


BARCELÓ CAROLINA
Secretaria General
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Ing. FABRICEO JUSTINO FERRUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

